



**REF.: APRUEBA PRESTAMO DE USO
CELEBRADO ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº438

CHILLÁN, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
- 4.- Por su parte la Ilustre Municipalidad de San Ignacio tiene entre sus funciones y atribuciones según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura
- 5.- Que, con fecha 29 de agosto de 2025 se suscribió un convenio de préstamo de uso entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, y la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO



6.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de préstamo de uso entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante “el Serpat Ñuble”, RUT. N° [REDACTED], en adelante “el Serpat Ñuble” ; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, rut [REDACTED] en adelante “el municipio” “la municipalidad”, y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE PRESTAMO
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**

En Chillán, al 29 de agosto del año 2025, entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representada por su Director Regional de Ñuble, Don **CLAUDIO MARTÍNEZ CERDA**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante el “SERPAT” “la Dirección Regional” y la Ilustre Municipalidad de San Ignacio rut [REDACTED], representada por su Alcalde, don **PATRICIO SUAZO ROMERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante “el municipio” “la municipalidad”, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra ejecutando el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales. Como parte de este programa, el Servicio cuenta con una red de laboratorios móviles, constituidos por tecnología portátil y conexión inalámbrica a redes (anexo1)

SEGUNDO: Que actualmente se encuentra vigente un convenio de comodato y prestación de servicios entre el SERPAT y el municipio, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°024 Guido Dávila de San Ignacio.

TERCERO: Que, a través del presente convenio, las partes acuerdan el préstamo de uso, por parte del SERPAT a la Ilustre Municipalidad de San Ignacio, de un laboratorio Móvil con equipos y la implementación especificada en el acta de entrega respectiva.

Este préstamo de uso tiene como plazo **08 días**, los cuales van desde el **01 de Septiembre al 08 de Septiembre del año 2025**.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a retirar el equipamiento el día **01 de Septiembre del 2025**, desde la Dirección Regional de Ñuble, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ubicada en calle 18 de septiembre 1140 Chillán.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a hacer la entrega del Laboratorio Móvil el día **08 de Septiembre del 2025**, en las dependencias del Servicio señalada en cláusula cuarta, en las mismas condiciones señaladas en el acta de entrega y recepción, en los plazos acordados.

SEXTO: El incumplimiento por parte de la municipalidad, respecto a lo señalado en la cláusula anterior, dará lugar a las acciones legales pertinentes por tratarse de bienes inventariables del



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Del mismo modo, la institución deberá responder por la pérdida o deterioro de cualquiera de los elementos que conforman el Laboratorio Móvil.

SÉPTIMO: Para la entrega y recepción del laboratorio móvil de que trata el presente convenio y suscribir las actas correspondientes, la Municipalidad de San Ignacio designa como encargado al/a funcionario/a don/a Gladys Flores Oyarce, Jefa de Biblioteca N°024 San Ignacio, Guido Dávila y por su parte el SERPAT designa a don Fernando Riquelme Barrera, Encargado regional programa Biblioredes junto a doña Sofía Sandoval Parada profesional el Departamento de Gestión administrativa de la Dirección Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha.

DÉCIMO: Al momento de recibir el móvil el encargado de recepción del equipamiento chequeará y firmará el inventario, el que será guardado en la Dirección Regional de Ñuble del SERPAT, validado por el representante de la Ilustre Municipalidad de visita.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO MARTÍNEZ CERDA** para actuar como Director Regional de Ñuble del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta RA 122512/5000/2024 de nombramiento del Director regional de Ñuble.

La personería de don **PATRICIO SUAZO ROMERO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Ignacio, consta en resolución de fecha 26 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble rol 267-2024 que proclama a don Patricio Suazo como Alcalde de la comuna de San Ignacio, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

FIRMARON: DON CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y PATRICIO SUAZO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

CLAUDIO JOSÉ MARTÍNEZ CERDA

DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/ncb

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble.
Departamento Jurídico DR
Departamento Gestión Administrativa DR
Municipalidad de Yungay